

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y educandos de Música, destinados en buques de dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distinguen por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de julio de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada especialidad. Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1964, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

- a) Formación militar y cultura apropiada.
- b) Ambientación para la especialidad.
- c) Adiestramiento.

16. Próximo a terminarse el período de seis meses indicado, se procederá por el Tercio del Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores.

Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico, y versarán sólo sobre la especialidad o especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquella. Los declarados «no aptos» en la especialidad o especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse a nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superan el primer semestre de período escolar en la Escuela de la especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivo, los Cabos segundos Especialistas, cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de

Sargento, Sargentos primeros, Brigadas, Subtenientes, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para cubrir vacantes en la escala subalterna.

Resueltos los recursos interpuestos contra Resolución de esta Jefatura Central de Tráfico de 29 de octubre pasado, por la que se publicó la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición que para cubrir vacantes en la escala subalterna fué publicada por Resolución de 17 de julio último, y habiéndose interpuesto aquéllos dentro del plazo hábil, conforme a lo dispuesto en la norma cuarta de ésta, se hace pública la lista definitiva de admitidos, conforme a la cual habrá de entenderse rectificada la repetida relación de admitidos y excluidos, según el siguiente tenor:

Considerar incluidos a los siguientes solicitantes:

Don Andrés Contreras Llorente, que se situará inmediatamente detrás del opositor número 39, don Antonio Aranda Castro.
Don Eneidino González González, que se situará inmediatamente detrás del opositor número 80, don Santos García-Caro Rodríguez.

El opositor don José Antonio Tornos Grela, que figura en la relación de admitidos con el número 46, deberá situarse inmediatamente detrás del opositor número 17, don Agustín Rueda Torres, como comprendido dentro del grupo que habrá de realizar los ejercicios de la oposición ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se anuncia concurso-oposición para proveer las vacantes de personal operario que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 10 de agosto de 1963 ha sido autorizada esta Jefatura de Obras Públicas para proveer las vacantes que se citan, mediante el oportuno concurso-oposición libre, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de 16 de julio de 1959 y demás disposiciones concordantes.

Dichas vacantes son:

- Seis Conductores, Oficiales de Oficio de primera.
- Tres Conductores, Oficiales de Oficio de segunda.
- Tres Conductores, Oficiales de Oficio de tercera.
- Dos Mecánicos, Oficiales de Oficio de primera.
- Tres Mecánicos, Oficiales de Oficio de segunda.
- Dos Mecánicos, Oficiales de Oficio de tercera.
- Un Maquinista, Oficial de Oficio de primera.
- Tres Maquinistas, Oficiales de Oficio de segunda.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.
- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.
- c) Haber observado buena conducta.
- d) Ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y cinco.

El personal afecto a Parques del Ministerio de Obras Públicas, con categorías inferiores, podrán concurrir aunque sobrepase dicha edad máxima.

e) Saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética

Para los Conductores será preciso estar en posesión de permiso de conducción de primera clase, al corriente de revisión. Se considerará como mérito poseer permiso de primera clase especial.

Para cubrir las plazas de Mecánico Oficial de Oficio de primera y segunda serán necesarios conocimientos teórico-prácticos del oficio, saber interpretar planos y croquis y realizar los trabajos propios del mismo. Para los de Mecánico Oficial de Oficio de tercera, saber realizar los trabajos necesarios para auxiliar a los Oficiales de primera y segunda y realizar los trabajos más sencillos del oficio.

Para Maquinistas, Oficiales de Oficio de primera y segunda, estar en posesión del permiso de conducción de primera clase al corriente de revisión. Mecánica y manejo de máquinas accionadas con motor de explosión, montaje y desmontaje de piezas, conocimiento y localización de las averías más frecuentes y reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra.

2.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes serán los siguientes:

Para todos: Leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

Para los Conductores: Mecánica y manejo de vehículos automóviles y maquinaria diversa para obras. Montaje y desmontaje de piezas. Averías más frecuentes. Reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

Para Mecánicos: Pruebas teóricas y prácticas para comprobar el conocimiento del oficio, según su categoría.

Para Maquinistas: Rellenar un parte de obra, según modelo que se facilite y las pruebas teóricas para comprobar el conocimiento del oficio, según la categoría.

3.ª Durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen solicitar tomar parte en este concurso-oposición mediante instancia dirigida al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander, debidamente reintegrada, que presentarán en esta Jefatura de Obras Públicas, Juan de Herrera, número 16, 2.ª

En dicha instancia, suscrita de puño y letra del interesado, se hará constar:

Nombre y dos apellidos.

Lugar de nacimiento.

Edad.

Estado civil.

Domicilio.

Profesión u oficio. Empresa o Servicio donde trabajó, causas de baja en las mismas, categoría profesional, estudios cursados en Escuelas de Formación Profesional o análogas, manifestación expresa de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y méritos profesionales que puedan alegarse.

Todo ello se acreditará con las correspondientes certificaciones.

Los ex combatientes, ex cautivos, mutilados y cabezas de familia numerosa harán constar estas circunstancias acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas. Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en la oposición.

5.ª Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos admitidos provisionalmente por un período de prueba de un mes que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría. Dentro del citado período de prueba los concursantes admitidos deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil.

e) Libro de familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

g) Los Conductores y Maquinistas, permiso de conducción de primera clase o primera clase especial al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión.

La advertencia durante el período de prueba de circunstancias o demostrativas de que el concursante no reúne condiciones, circunstancias que pudieran haber pasado desapercibidas en el momento del examen, producirá asimismo la anulación de la admisión. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición siga en orden de puntuación y méritos. Pasado el período de prueba, los concursantes admitidos provisionalmente lo serán definitivamente.

6.ª En todo lo no previsto expresamente regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios u Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Santander, 23 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe—9.476.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso-oposición de carácter libre para cubrir plazas de Profesores numerarios en Centros de enseñanza media y profesional.

De conformidad con la autorización concedida por este Ministerio, en desarrollo de lo previsto en los Decretos de 5 de mayo de 1954 y de 11 de marzo de 1955, por Orden de 7 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso-oposición de carácter libre para seleccionar Profesores numerarios de Centros de enseñanza media y profesional entre los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—De las vacantes existentes en los Centros de enseñanza media y profesional serán objeto de este concurso-oposición las correspondientes a los Centros y materias siguientes:

Ciclo Matemático: Madrid (bachillerato laboral femenino de modalidad administrativa), una vacante; Madrid (ídem), dos vacantes de Cálculo y Contabilidad; Albox, A'gemesi, Alsasua, Azpeitia, Calella, Cee, Constantina, Daimiel, Guadix, Huércal-Overa, Laguardia, Lucena, Llodio, Priego de Córdoba, Ribadavia, Saldaña, Tamarite de Litera, Torredonjimeno, Trujillo y Villablino.

Ciclo de Lenguas: Madrid (bachillerato laboral femenino de modalidad administrativa), dos vacantes; Barastro, Burgo de Osma, Lebrija, Marchena, Priego de Córdoba, Sabadell, Saldaña, Torredonjimeno, Villablino, Villagarcía de Arosa y Villafranca del Panadés.

Idiomas (francés): Madrid (bachillerato laboral femenino de modalidad administrativa), una vacante; Arevalo, Don Benito, Constantina, Lebrija, Peñaranda de Bracamonte, Puerto de la Cruz, Ribadavia, Segorbe, Valle de Carranza y Villanueva de la Serena.

Idiomas (inglés): Madrid (bachillerato laboral femenino de modalidad administrativa), dos vacantes; Azpeitia, Azuaga, Benicarló, Elche, La Línea de la Concepción y Sanlúcar de Barrameda.

Ciclo de Geografía e Historia: Madrid (bachillerato laboral femenino de modalidad administrativa), una vacante; Aracena, Azuaga, Balaguer, Benicarló, Calella, Cangas de Onis, Carmona, Miranda de Ebro, Puerto de la Cruz, Ribadavia y Valle de Carranza.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: Alcira, Azuaga, Benicarló, Betanzos, Cee, Constantina, Ejea de los Caballeros, Lalín, Puente Genil, Totana, Vélez-Rubio, Vera y Villafranca del Panadés.

Ciclo especial de modalidad industrial: Almendralejo, Calella, Puerto de Santa María, Sabadell y Vera.

Ciclo especial de modalidad agrícola-ganadera (primera plaza): Mondofedo.

Ciclo especial de modalidad agrícola-ganadera (segunda plaza): Daimiel, Guía de Gran Canaria, Mondofedo y Ribadeo.

Ciclo especial de modalidad marítimo-pesquera: Marín.

Ciclo especial de modalidad administrativa: Madrid (Derecho usual y nociones de Economía), una vacante, y Madrid (organización y prácticas de oficina), dos vacantes.

Segunda.—Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintiún años y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico que impida el desempeño de la función y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.